



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

CONVENIO N° 16361
Registrado en Fecha 28/01/2025
al Folio 191 Tomo XXXV
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

ANEXO "A" - CONVENIO DE COLABORACIÓN

Expediente N.º 00101-0328499-9

Resolución MGIP N.º: RES-2024-00001049-APPSF-PE#MGelP

En la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 27 días del mes de Enero de 2025, se celebra este Convenio de Colaboración (en adelante, el "CONVENIO") entre el **MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA** del **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** (en adelante, "EL MINISTERIO"), representada en este acto por el Sr. CPN Fernando Lopez, DNI 28.676.430, Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera, del Ministerio de antes mencionado y **EcoAislacion SRL**, CUIT N.º 30-71506515-7 (en adelante, "LA EMPRESA"), representada en este acto por Oscar Marana, socio gerente, DNI 34.827.335. El MINISTERIO y LA EMPRESA se denominarán conjuntamente como "LAS PARTES". El presente CONVENIO se enmarca dentro del Programa de Despapelización de la Administración Pública dispuesto por el Decreto Provincial N° 400/2024, y de los Decreto N° 224/99 y N.º 982/24 de Plazos Mínimos de Conservación de Documento. EL MINISTERIO cuenta con expedientes administrativos en condiciones de ser expurgados, como así también con material de papel y cartón en desuso. Corresponde en ese sentido dar destino final a dicho material de expurgo de una manera sustentable y que no resulte dañina para el ambiente, sirviendo además el mismo de materia prima para ser reutilizado. El presente CONVENIO, se celebra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones ----

PRIMERO: LA EMPRESA se compromete a retirar de las dependencias de EL MINISTERIO, en el lugar y tiempo que el mismo le indique, el material de expurgo mencionado, asumiendo todos los costos que las tareas de traslado y disposición final signifiquen, sin que dichas tareas signifiquen a EL MINISTERIO gasto alguno. A tal efecto, EL MINISTERIO emitirá "Ordenes de Retiro" de material. -----

SEGUNDO: LA EMPRESA se compromete a realizar las tareas de recolección y traslado del material de expurgo con personal de su dependencia y/o contratado a tal efecto, por su cuenta y orden, a su costo y observando las formalidades previstas por la normativa vigente, deslindando a EL MINISTERIO de todo tipo de responsabilidad que pudiera corresponder por dicha actividad. -----

Oscar Marana
SOCIO GERENTE
ECO AISLACION S.R.L.

C.P.N. FERNANDO A. LÓPEZ
Secretario de Coord. Admin. y Financiera
MINISTERIO DE GOBIERNO E
INNOVACIÓN PÚBLICA

TERCERO: LA EMPRESA se compromete a tratar el material de expurgo, desde la recolección y hasta la disposición final, con absoluta reserva y absteniéndose de reproducirlo de cualquier forma, atendiendo a la naturaleza confidencial de los datos que puedan ser contenidos en dicho material. A tal efecto, adicionalmente se compromete a destruir el material en el menor tiempo posible. LA EMPRESA entregará a EL MINISTERIO un certificado de destrucción segura, donde conste la cantidad material que fue destruido, procesado y reutilizado -----

CUARTA: LA EMPRESA, en calidad de contraprestación del presente acuerdo, se compromete a, una vez determinada la cantidad de metros cuadrados, disponer de 9 m² de fibra por cada tonelada de material recolectado, para aislar térmica y acústicamente dependencias del Gobierno Provincial y/o de Organizaciones de la Sociedad Civil que EL MINISTERIO considere oportuno. Este último indicará los lugares y los plazos de ejecución del trabajo, y por su parte, LA EMPRESA podrá reutilizará el material restante con fines comerciales. -----

QUINTA: Este CONVENIO tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de firma. Al finalizar dicho periodo, LAS PARTES podrán acordar la renovación del CONVENIO por iguales periodos, sujeto a los términos y condiciones que se establezcan en ese momento. -----

SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin necesidad de expresión de causa sin que ello dé lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones. -----

En señal de conformidad, LAS PARTES firman tres (3) ejemplares de este CONVENIO DE COLABORACIÓN de igual tenor. -----



Oscar Marana
SOCIO GERENTE
ECO AISLACIÓN S.R.L.



D.F.N. FERNANDO A. LÓPEZ
Secretario de Coord. Admin. y Financiera
MINISTERIO DE GOBIERNO E
INNOVACIÓN PÚBLICA